

13 MAYO 2015

CONTABILIDAD

NOMBRE: Esmeralda

HORA: 7:30 a.m.

DECRETO No. 1,012

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:



- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 866, de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 405 del 8 de diciembre de ese mismo año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2015, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,823,010,660.00).
- II. Que actualmente existe la necesidad urgente e impostergable de fortalecer al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, a efecto de contribuir al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, relacionadas con el combate a la delincuencia y brindar seguridad pública a la población; por lo que se requiere otorgar un refuerzo presupuestario por un monto de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,300,000.00) destinados a la adquisición de bienes y servicios y equipo, los cuales son indispensables para el desarrollo de sus funciones.
- III. Que además existe la necesidad urgente de apoyar financieramente al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), por un valor de UN MILLON 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) con el propósito de ejecutar el proyecto de Dotación de Mobiliario, Equipo e Insumos para el funcionamiento de los Programas en "Ciudad de la Niñez y Adolescencia", cuyo objetivo será prestar servicios integrales y especializados a la niñez y adolescencia.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República, el Ramo de Hacienda como responsable del manejo de las Finanzas Públicas, ha identificado en las asignaciones presupuestarias disponibles del Ramo de Economía, un ahorro adicional de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,300,000.00) en el pago del Subsidio al Gas Licuado, producto de la reducción de los precios internacionales de los combustibles, el cual puede ser utilizado para financiar la necesidad antes relacionada.
- V. Que con el propósito que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, dispongan de los recursos presupuestarios adecuados para el fortalecimiento de su gestión operativa, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto vigente, una Transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos del Sector Público, así: en el Apartado III – GASTOS, se aumenta en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02 Administración General, Rubro de Agrupación 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios

con CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,422,000.00) y Rubro de Agrupación 61 Inversiones en Activos Fijos con UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,878,000.00), totalizando la cantidad de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,300,000.00)**; asimismo se aumenta en el Ramo de Educación, la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 04 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes con **UN MILLON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00)** y se disminuye en el Ramo de Economía, la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 03 Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes con el monto de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,300,000.00)**; modificándose también el Presupuesto Especial del ISNA por un monto de **UN MILLON 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00)**;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección- A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado III – GASTOS, se refuerza con un monto de US\$8,300,000 las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, así:

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		5,422,000	1,878,000	5,422,000	1,878,000	7,300,000
2015-2400-2-01-02-21-1 Fondo General	Administración General	5,422,000		5,422,000		5,422,000
22-1 Fondo General			1,878,000		1,878,000	1,878,000
Total		5,422,000	1,878,000	5,422,000	1,878,000	7,300,000

3100 - RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		1,000,000	1,000,000
2015-3100-3-07-04-21-1 Fondo General	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia	1,000,000	1,000,000
Total		1,000,000	1,000,000

B) En la sección B. Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II - Gastos, en la parte correspondiente al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, se incrementa la fuente específica de ingresos y la asignación de gastos que se menciona, con las cantidades que a continuación se indican:

3106 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

Ingresos

Ingresos Corrientes	1,000,000
16 Transferencias Corrientes	1,000,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público	
1623100 Ramo de Educación	1,000,000
Total	1,000,000

Egresos

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia		815,995	184,005	815,995	184,005	1,000,000
2015-3106-3-02-01-21-1 Fondo General	Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia	815,995		815,995		815,995
22-1 Fondo General			184,005		184,005	184,005
Total		815,995	184,005	815,995	184,005	1,000,000


DECRETO No. 1,012

- C) Los recursos con que se refuerzan las asignación antes mencionadas por **US\$8,300,000**, serán disminuidos del Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 03 Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes, Fondo General.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

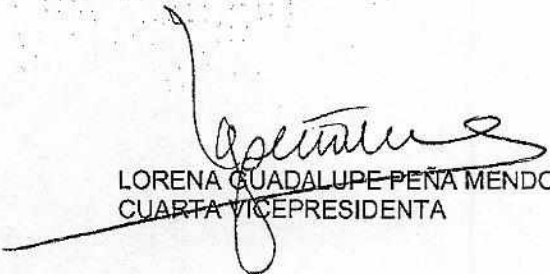
DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes abril del año dos mil quince.


OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE


ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE


LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA


CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE




GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO



MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA


JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO


IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

DALR/ciaf



.... 6

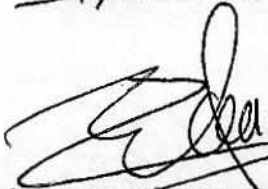
DECRETO No. 1012

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,




SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.





JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda

DECRETO No. 44

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 825, de fecha 16 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 195, Tomo No. 405, del 21 del mismo mes y año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que por medio de su Titular o del representante que él designare, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta CIENTO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), denominado "Apoyo a Proyectos de Inversión Productiva y Social"; el cual fue suscrito con fecha 23 de octubre de 2014, por el señor Ministro de Hacienda en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo No. 825.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 988, de fecha 16 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo No. 407, del 27 del mismo mes y año, se aprobó en todas sus partes el Contrato de Préstamo No. 2139, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta CIENTO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), para financiar el Proyecto antes mencionado.
- III. Que de conformidad a los términos establecidos en el Contrato de Préstamo No. 2139, con los recursos provenientes de dicho Préstamo, el BCIE puede reconocer gastos por la adquisición de bienes o contratación de obras o servicios llevados a cabo por los Organismos Ejecutores con una antigüedad menor o igual a cuarenta y ocho meses previos a la aprobación del Préstamo, siempre que dichas adquisiciones hayan seguido las respectivas políticas del mismo banco y que la inversión a ser reconocida, no haya sido financiada por una fuente externa o por el BCIE.
- IV. Que a efecto de darle cumplimiento a las condiciones previas al primer desembolso, el Ministerio de Hacienda como Organismo Coordinador del Proyecto sometió a consideración del BCIE un detalle de subproyectos de inversión, los cuales cumplen con las normas nacionales de adquisiciones y financieras, así como, con las políticas y los criterios técnicos establecidos por el BCIE, por lo que ese Organismo ha autorizado un primer desembolso por un monto de VEINTIOCHO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,000,000.00).
- V. Que con el propósito de entregar una gratificación extraordinaria a los miembros de la Policía Nacional Civil, exenta de impuestos, como un incentivo por su labor al frente de la seguridad pública, así como, continuar financiando el pago de los 6,000 miembros

de la Fuerza Armada que están apoyando a la PNC en labores de seguridad y para adquirir medios de movilización que les darán más capacidad operativa, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 866, de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 405, del 8 de diciembre del mismo año, incrementando en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,000,000.00) y en el Apartado III-GASTOS, reforzando las asignaciones presupuestarias del Ramo de la Defensa Nacional por TRECE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000,000.00) y del Ramo de Justicia y Seguridad Pública por QUINCE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00), para totalizar un monto de VEINTIOCHO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,000,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A Presupuesto General del Estado, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, increméntase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Préstamo No. 2139, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), aprobado mediante Decreto Legislativo No. 988, de fecha 16 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo No. 407, del 27 del mismo mes y año

\$28,000,000.00.

- B. En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente a los Ramos de la Defensa Nacional y de Justicia y Seguridad Pública, numerales 3 - Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4- Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorporan las modificaciones siguientes:

0900 Ramo de la Defensa Nacional

Se incrementa en la Unidad Presupuestaria 02 Gestión Operativa Institucional, la Línea de Trabajo 01 Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Gestión Operativa Institucional		13,000,000
01 Operaciones del Ejército y de Apoyo institucional	Mantener la listeza operacional de las unidades militares del ejército y las de apoyo institucional.	13,000,000
Total		13,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gasto Corriente
02 Gestión Operativa Institucional		9,253,405	3,746,595	13,000,000
2015-0900-1-02-01-21-3 Préstamos Externos	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	9,253,405	3,746,595	13,000,000
Total		9,253,405	3,746,595	13,000,000

2400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública

Se incrementa en la Unidad Presupuestaria 05 Seguridad Pública, las Líneas de Trabajo 01 Dirección y Administración, 02 Eficacia Policial y 03 Servicio de Inspectoría, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
05 Seguridad Pública		15,000,000
01 Dirección y Administración	Rediseñar planes, programas y procesos estratégicos de carácter operativo y administrativo para el cumplimiento de la misión de seguridad encomendada, así como realizar una gestión financiera eficiente, oportuno y transparente de los recursos asignados.	972,750
02 Eficacia Policial	Desarrollar y fortalecer las oficinas de atención ciudadana, así como también especializar al personal que conforma las dependencias responsables de la investigación y represión del delito, generando en la población un clima de seguridad y tranquilidad.	14,004,250
03 Servicio de Inspectoría	Fortalecer los mecanismos de control, supervisión, vigilancia y seguimiento en la ejecución de las actividades policiales y administrativas, con el fin de minimizar errores de actuación policial y daños a la integridad física de los policías y ciudadanos.	23,000
Total		15,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gasto Corriente
05 Seguridad Pública		15,000,000	15,000,000
2015-2400-2-05-01-21-3 Préstamos Externos	Dirección y Administración	972,750	972,750
02-21-3 Préstamos Externos	Eficacia Policial	14,004,250	14,004,250
03-21-3 Préstamos Externos	Servicio de Inspectoría	23,000	23,000
Total		15,000,000	15,000,000

Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por valor de \$28,000,000, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 6 Banco Centroamericano de Integración Económica.

Art. 2. La gratificación extraordinaria que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.



LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA


GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA


JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE


NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE


GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO


DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO


JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA


JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

OALR/ciaf



.... 6

DECRETO No. 44

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,



SALVADOR SÁNCHEZ GERÉN,
Presidente de la República.



JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
ÁREA DE PRESUPUESTO
RECIBIDO
Nombre: *Salvador Rodríguez*
Fecha: *17/07/15*
Hora: *8:27 am*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL
RECIBIDO
17 JUL. 2015
CONTABILIDAD
Lorena Renderos
HORA: *8:25*



DECRETO No. 30

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que en el marco de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Cooperaciones Financieras No Reembolsables a los Países Fundadores del BCIE, con fecha 24 de abril de 2013, se suscribió el Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable No. DI-109/2012 entre el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Ministro de Hacienda de la República de El Salvador, por un monto de UN MILLÓN 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).
- II. Que de acuerdo al Convenio de Cooperación Técnica antes referido, los recursos serían ejecutados por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por medio de la Policía Nacional Civil (PNC), con el propósito de continuar con la ejecución del proyecto 5938 "Fortalecimiento de las Capacidades de la Subdirección de Administración y Finanzas de la Policía Nacional Civil de El Salvador", que comprende el acondicionamiento básico de 17 infraestructuras propias de esa Corporación Policial y la adquisición de equipos tecnológicos, logísticos y herramientas de trabajo para brindar un mejor servicio a la ciudadanía; además, dotar a la PNC de equipo odontológico en 12 nuevas clínicas para atender al personal policial y su grupo familiar.
- III. Que del monto antes mencionado, el BCIE reservó un 5% para cubrir costos de seguimiento y auditoría que serían ejecutados por el Banco, equivalentes a CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00); del resto de los recursos por NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$950,000.00), se han ejecutado durante el año 2014 la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$535,063.00); con un porcentaje de avance físico del 37.24%, reflejando un saldo disponible a la fecha de CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$414,937.00); además, es importante mencionar que en el mismo Convenio se establece que el Organismo Ejecutor deberá cubrir con sus propios recursos cualquier diferencial que fuese necesario para financiar el costo total del proyecto; por lo que, los gastos de Contrapartida que requieren en esta oportunidad y que ascienden a CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,943.00), serán cubiertos con las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 05 Seguridad Pública, Línea de Trabajo 02 Eficacia Policial, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos.
- IV. Que con el propósito que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública pueda disponer del crédito y de la estructura presupuestaria correspondiente para continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión Código 5938 "Fortalecimiento de las Capacidades de la Subdirección de Administración y Finanzas de la Policía Nacional Civil de El Salvador", se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 866, de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 405, del 8 de diciembre de ese mismo año, incorporando en el apartado II- Ingresos, los recursos provenientes del Convenio antes referido por la cantidad de CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

*Se envió copia de este Decreto a la PNC
a través de memorandum MSSP - B2D. 1-591-137-15
de fecha 17/06/15 suscrito por Luch. de Yavarra.*

AMÉRICA (US\$414,937.00) y en el apartado III- Gastos, en lo que corresponde al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$468,880.00)**, que incluye lo destinado a gastos de contrapartida por **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,943.00)**, la cual será financiada con cargo a las asignaciones de ese Ramo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección – A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el apartado II- INGRESOS, Rubro 22 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, increméntase la fuente específica 22404 De Organismos Multilaterales, así:

Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable No. DI-109/2012, suscrito entre el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Ministro de Hacienda, en representación de la República de El Salvador, para financiar la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades de la Subdirección de Administración y Finanzas de la Policía Nacional Civil de El Salvador".

US\$414,937

- B) En el apartado III- GASTOS, en lo que corresponde al RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, literal B. Asignación de Recursos, increméntanse las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 08 Infraestructura Policial, Línea de Trabajo 01 Reparación, Remodelación, Construcción y Equipamiento e incorpórase la Línea de Trabajo 02 Contrapartida BCIE, conforme se indica a continuación:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
08 Infraestructura Policial		468,880
01 Reparación, Remodelación, Construcción y Equipamiento	Fortalecer la inversión pública a través del mejoramiento de la infraestructura, adquisición de equipos modernos y especializados que permitan desarrollar eficientemente las actividades operativas policiales a nivel nacional.	414,937
02 Contrapartida BCIE	Cubrir erogaciones de contrapartida.	53,943
Total		468,880

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
08 Infraestructura Policial		239,293	229,587	468,880
2015-2400-2-08-01-22-5 Donación	Reparación, Remodelación, Construcción y Equipamiento	211,763	203,174	414,937
02-22-1 Fondo General	Contrapartida BCIE	27,530	26,413	53,943
Total		239,293	229,587	468,880

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	08 Infraestructura Policial					468,880
	01 Reparación; Remodelación, Construcción y Equipamiento					414,937
5938	Fortalecimiento de las Capacidades de la Subdirección de Administración y Finanzas de la Policía Nacional Civil de El Salvador	Donación	100% de avance	A nivel nacional	Dic / 2015	414,937
	02 Contrapartida BCIE					53,943
5938	Fortalecimiento de las Capacidades de la Subdirección de Administración y Finanzas de la Policía Nacional Civil de El Salvador	Fondo General	100% de avance	A nivel nacional	Dic / 2015	53,943
Total						468,880

Los recursos referenciados mediante el presente Decreto Legislativo por US\$414,937, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 6 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Art. 2. Los recursos por valor de US\$53,943 correspondientes al Fondo General para financiar los gastos de Contrapartida en la Policía Nacional Civil, se tomarán del Ramo de Justicia y Seguridad Pública, Unidad Presupuestaria 05 Seguridad Pública, Línea de Trabajo 02 Eficacia Policial, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

folia autizaciones
casa presidencial.



DECRETO No. 30


LORENA GUADALUPE PENA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA


JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE


NORMAN NOEL GUJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE



SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO


DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO


MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO


REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO


JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO


ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

OALR/vclaf